



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Dr. RICARDO GERMAN ANDRES HERRERA

B.Oficial-Año XXXVII | Viernes 18 de Agosto de 1961 | N° 66 | B.Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 689.814

Tiraje 600 Ejemplares — Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta del Estado y Publicaciones Oficiales — Encargado Sr. PABLO NICOLAS VEGA

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Dcto. de 22 de agosto de 1952).

Dcto. Acdo. H—G—N° 2546

SALARIO FAMILIAR (DCTO. ACDO. 1771/61—MODIFICASE INCISO B) ART. 3

Catamarca, 1 de Agosto de 1961

Expdte. S— 8991/61

VISTO:

La nota de la Subsecretaría de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia por la cual se pone de relieve la importancia del Salario Familiar Prenatal y la necesidad de su implantación e inclusión en las disposiciones provinciales de pago, y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Salud Pública y Asistencia Social efectúe su presentación de conformidad a la Ley Orgánica de los Ministerios, que la faculta para asesorar a los poderes públicos en materia de asistencia social y proponer al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a su perfeccionamiento;

Que, la iniciativa comentada reconoce elevados propósitos de bien público y tiene como antecedente inmediato el mensaje y proyecto de Ley de fecha 10 de junio de 1960, actualmente a consideración del H. Congreso de la Nación, por el cual el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación propicia la sanción de dicho ordenamiento legal;

Que, en el referido mensaje de ley, al cual adhiere la Subsecretaría de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación reconoce y advierte sobre la necesidad impostergable de la implantación del Salario Familiar Prenatal, por la finalidad doble de extender la protección económica de la madre al período constituido por los últimos meses del embarazo y asegurar de una manera indirecta, pero eficaz, la vinculación temprana de la mujer embarazada con el médico;

Que, dicha vinculación se verá complementada a los efectos de la percepción del beneficio salarial, con la presentación de certificados médicos mensuales, con lo que

Auxiliar 3º.—Felix Francisco Torregrosa (M. I. 6.942.159—D. M. 53—Clase 1933).

Auxiliar 3º.—Melitón Ramón Montenegro (M. I. 2.644.357—D. M. 41—Clase 1920).

Auxiliar 3º.—Pedro Lezana (M. I. 3.417.167—D. M. 53—Clase 1916).

Auxiliar 3º.—Severo Eduardo Murúa (M. I. 6.666.185—D. M. 48—Clase 1927).

Auxiliar 3º.—Alberto del Carmen Vega (M. I. 6.951.864—D. M. 53—Clase 1938).

Auxiliar 3º.—Pedro Vicente Ruiz (M. I. 6.952.078—D. M. 53—Clase

Art. 2º.—A sus efectos, intervengan; Dirección General del Transporte Automotor, Dirección General de Personal, Contaduría y Tesorería General de la Provincia e Instituto Provincial de Previsión Social.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Ricardo G. A. Herrera

Ley Nº 2028—Dcto. 1984

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA
FRACCION TERRENO EN TINOGASTA
PARA VIVIENDAS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.—Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno, de propiedad del señor José Antonio Gutiérrez, ubicada en el Distrito de Tinogasta, Departamento de Catamarca, nombre, de esta Provincia de Catamarca, registrado bajo padrón 612 Origen 815—con una superficie de 8.143.20 m² avaluado en \$ 24.572.80 mⁿ, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oeste, calle 25 de Mayo; Este, calle Rivadavia; Norte y Sud, camino público; con destino a la construcción de Veinte (20) Viviendas para adjudicarlas a los afiliados al Régimen Nacional de Previsión Social.

Art. 2º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Senado de la Provincia a Cinco Días

del Mes de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Ernesto R Sommaro
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. Nicolás V. R. Toledo
Secretario H. Senado

Catamarca, 14 de junio de 1961

Decreto H. E. O. P. Nº 1984

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
Registrada con el Número 2028

SALAS
Ricardo G. A. Herrera

Dcto. H. Nº 1985—15—VI—61—Dirección de Geología y Minería—Apruébase el nuevo contrato de locación de servicios profesionales del topógrafo D. Joaquín Ramón Furque, con fecha 4/XI/59 incluyendo una cláusula con referencia al Dcto 553/61.

Dcto. H. Nº 1986—15—VI—61—Dirección de Geología y Minería—Apruébanse en todas sus partes las cláusulas del contrato de servicios profesionales del topógrafo D. Joaquín Ramón Furque, el que se desempeñara como Jefe de la División Registro Gráfico, con retroactividad al 1º II/61, con una asignación mensual de \$ 7.150,00 mⁿ.

Dcto. H. Nº 1987—15—VI—61—Dirección de Geología y Minería—Déjase sin efecto el contrato de locación de servicios profesionales del Dr. Ramón Bonaterra, conforme las disposiciones del Dcto. H. 3397—59 fijándose a partir del 1º—I—61, una remuneración de \$ 8.000,00 mⁿ mensuales.

Dcto. H. Nº. 1988—15—VI—61—Dirección de Recursos Naturales—Reconócense los servicios prestados por la Aux. 9º. Srta. Martha Enriqueta Chiamponi, adscripta a la Dirección de Turismo, por los meses de enero a marzo y 9 días de abril del cte. año.